



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 149-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 02 de marzo de 2018.-



VISTO:

El Informe N° 101-2018-MPH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 77-2018, emitido por la Gerencia Municipal, referido a la ratificación de la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 1013-2011-A-MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2017-A-MPH-BCA, se ratificó la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 1013-2011-A-MPH-BCA, de fecha 27 de diciembre del 2011, hasta el 31 de diciembre del 2017, referida a la escala de recaudación y porcentajes de comisión para el pago del personal recaudador de los conceptos no tributarios de ocupación de la vía pública, plaza pecuaria y plaza de sombreros, conforme al siguiente detalle:

Recaudación Básica S/.	Recaudación Adicional S/.	Derecho de Pago Básico S/.	Derecho de Pago Incentivo S/.
200.00	201-400	40.00	15%
	400-599		17%
	600-799		19%
	800- más		21%

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N° 013-2018-MPH/BCA-GAT, solicita la ampliación de la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 1013-2011-A-MPH-BCA, hasta el 31 de diciembre del 2018, con la misma escala de recaudación así como el porcentaje de comisión para el pago del personal recaudador de los conceptos no tributarios de ocupación de la vía pública, plaza pecuaria y plaza de sombreros de la ciudad de Bambamarca.

Que, mediante Informe Legal N° 101-2018-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad, otorga viabilidad legal a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972; y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 1013-2011-A-MPH-BCA, de fecha 27 de diciembre del 2011, hasta el 31 de diciembre del 2018, referida a la escala de recaudación y porcentajes de comisión para el pago del personal recaudador de los conceptos no tributarios de ocupación de la vía pública, plaza pecuaria y plaza de sombreros, conforme al siguiente detalle:

Recaudación Básica S/.	Recaudación Adicional S/.	Derecho de Pago Básico S/.	Derecho de Pago Incentivo S/.
200.00	201-400	40.00	15%
	400-599		17%
	600-799		19%
	800- más		21%

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Gerencia de Administración Tributaria cuantifique los recibos de acuerdo al tarifario existente a fin que sea más eficiente la recaudación.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Administración Tributaria, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispóngase la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
[Signature]
Lic. *Edy León Benavides Ruiz*
ALCALDE PROVINCIAL